

ORDENANZA Nº 2422/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Subsecretaría de la Vivienda de la Provincia de Córdoba, el contrato de financiamiento para la construcción de 36 (treinta y seis) viviendas en Capilla del Monte, con el financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de pesos Dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000.-) más los intereses y gastos que demande tal financiación.-

Artículo 2º.-: COMPROMETANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-

Artículo 3º.-: Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Subsecretaría de la Vivienda de la Provincia de Córdoba, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

Artículo 4º.-: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Art. 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de mayo de 2012.-

FIRMADO. IGNACIO F. SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 106/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2422/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de mayo de 2012.-

Capilla del Monte, 22 de mayo de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.